



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Locumba,

26 ABR 2018

Nº 123-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000399 de fecha 16 de abril del 2018, Oficio N° 151-2018-NOVMACREGPOL/RECPOLTAC-DIVOPUS/CR-JB-CL recepcionado con fecha 17 de abril del 2018, Recibo de Caja N° 017846 de fecha 20 de abril del 2018, Informe N° 174-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 24 de abril del 2018, Informe N° 051-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26 de abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, el Teniente PNP. Luis Felipe Pradinet Lezano, Comisario de la Comisaria de Locumba, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000399 de fecha 16 de abril del 2018, impuesta a **JULIO FELIX LLANOS BENITO** conductor del vehículo de placa N° Z6P-940, por la infracción con código G.13, siendo la conducta detectada "CONducir un vehículo con mayor número de personas - CARROCERIA", según consta en la papeleta emitida. La misma que se encuentra sancionada con multa del 8% de la UIT, con acumulación 20 puntos en el récord del conductor conforme se indica el Informe N° 174-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB.

Que, del expediente se advierte que con fecha 20 de abril del 2018, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000399 de fecha 16 de abril del 2018, conforme se tiene del Recibo de Caja N° 017846, por el monto de S/. 56.44 (17% del importe previsto para la infracción cometida); por lo que, resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación(...) Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195° núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe N° 051-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra de **JULIO FELIX LLANOS BENITO** con DNI N° 41090849 por la infracción con código G.13 contenida en la Papeleta de Infracción N° 000399 de fecha 16 de Abril del 2018; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al efectuar el pago, generándose la acumulación de 20 puntos firmes; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE